

1060.15.00.23.1127
Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2023

Señor
ANÓNIMO
Peticionario
julicagi851@gmail.com
Ciudad



CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

Radicación: *200052822023*

Fecha: 14/12/2023 **Hora:** 11:47:46
Remitente: VENTANILLA UNICA-1 CARLOS ERNESTO SALAZAR GONZALEZ
Destinatario: ANONIMO .
Empresa: PARTICIPACION CIUDADANA

Folios: 3

Asunto: Ampliación Términos del Requerimiento 548-2023 Radicación V.U:
1000030012023 - Fecha: 22-11-2023.

La Contraloría General de Santiago de Cali -CGSC- en el ejercicio de la función pública de control fiscal, recibió derecho de petición interpuesta por Usted manifestando lo siguiente:



80764
Código de Solicitud: 2023-287930-80764-NC
Radicado de Solicitud: 2023ER0210555
Santiago de Cali D.E., 15 de noviembre de 2023

Señor
PEDRO ANTONIO ORDOÑEZ
Contralor General de Santiago de Cali
Centro Administrativo Municipal CAM
Santiago de Cali

Asunto: Traslado por Competencia DP Código 2023-287930-80764-NC

De conformidad con lo señalado en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto -Ley 403 de 2020 y el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 del 2015, se remite para lo de su competencia la petición del asunto.

La petición fue presentada por ciudadano anónimo, a través de correo electrónico julicagi851@gmail.com, relacionado con lo siguiente:

Asunto: DE MANERA ANONIMA Y POR TEMOR A MI VIDA, DENUNCIO AL SEÑOR XAVIER MONIARES SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA RED NORTE CALI, PARA QUE SEA INVESTIGADO EN LA POSESIÓN DE SUS BIENES INMUEBLES COMO CARROS, NEGOCIOS QUE NO CORRESPONDEN A SU SALARIO, Y QUE HAN PERJUDICADO LA EMPRESA RED NORTE, ESTA ES LA

En ese orden de ideas se remite en archivo electrónico, la comunicación allegada a esta Gerencia Departamental, a fin de establecer las actuaciones fiscales que se consideren pertinentes y dar respuesta de fondo al ciudadano atención a lo establecido en la Resolución No. 0100240320014 del 21 de octubre de 2020.

De otro lado informamos que se dio traslado a Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia. Así mismo se informo al ciudadano, que la facultad para conocer de los hechos expuestos es competencia de su despacho.

Atentamente,

JOHN JAIRO GIRON BERMUDEZ
Presidente Gerencia Departamental Colegiada del Valle
El presente documento se suscribe con firma autografiada mecánica, digitalizada o escaneada en atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 451 del 28 de marzo del 2002 expedido por el Gobierno Nacional.

Anexo: Archivo Electrónico
Proyectado por: LM Caribona H.
Revisado por: John J.G.

Archivo: 80764-385-01 Derechos de Petición

Jorge Eliecer Murillo García (CGR)

De: CGR Portal Nube (CGR) <portalnube@contraloria.gov.co>
Enviado el: lunes, 6 de noviembre de 2023 6:18
Para: CGR Diac
Asunto: RV: Contáctenos -

De: Jotform <noreply@jotform.com>
Enviados: lunes, 6 de noviembre de 2023 6:18:02 a. m. (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco
Para: CGR Portal Nube (CGR) <portalnube@contraloria.gov.co>
Asunto: Re: Contáctenos -



Contáctenos

Nombre	anonimo
Email	julicagi851@gmail.com
Compañía	red norte
Teléfono	3205598702
Ciudad/País	cali
Fecha	06-11-2023
Asunto	DE MANERA ANONIMA Y POR TEMOR A MI VIDA, DENUNCIO AL SEÑOR XAVIER MONARES SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA RED NORTE CALI PARA QUE SEA INVESTIGADO EN LA POSESIÓN DE SUS BIENES INMUEBLES COMO CARROS, NEGOCIOS QUE NO CORRESPONDEN A SU SALARIO, Y QUE HAN PERJUDICADO LA EMPRESA RED NORTE, ESTA ES LA FECHA HOY 06 DE NOVIEMBRE 2023 Y LA RED NORTE YA REALIZO EL PAGO AL PERSONAL DE PLANTA DE CARGO PERO A NOSOTROS LOA CONTRATADOS POR AGESOC NO NOS HAN PAGADO NUESTROS SALARIOS, Y EN ESTOS MOMENTOS ESTAN SIENDO AUDITADOS POR CONTRALORIA POR FAVOR INVESTIGUEN A FONDO, JUGANDO CON LOS SALARIOS DE LA GENTE, SOLICITO SE ABRA INVESTIGACIÓN POR NO CUMPLIR CON LA FECHA PACTADA PARA EL PAGO.

1

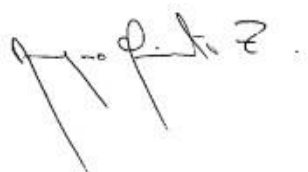
IMPORTANTE: Este documento es propiedad de la Contraloría General de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio del Control Fiscal en Colombia, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Contraloría General de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Contraloría General de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarnos de vuelta a la Contraloría General de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Contraloría General de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

El funcionario que tiene a cargo el requerimiento en mención, realizó visita a la RED NORTE CALI, solicitando información para el respectivo análisis, es necesario ampliar el plazo para dar respuesta de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 que enuncia en su Parágrafo lo siguiente: *"Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del*

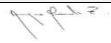
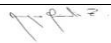
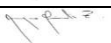
vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto”.

Por lo anterior, se dará respuesta de fondo a la petición el 05 de enero de 2024.

Atentamente,



AMPARO PINTO ZAMBRANO
Jefe Control Fiscal Participativo (E).

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Amparo Pinto Zambrano	Jefe Oficina de Control Fiscal Participativo (E)	
Revisó	Amparo Pinto Zambrano	Jefe Oficina de Control Fiscal Participativo (E)	
Aprobó	Amparo Pinto Zambrano	Jefe Oficina de Control Fiscal Participativo (E)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.